

ILDETEC

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 1 de 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA ILUMINACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SAS ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

“EL COMITE MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, numeral 04, son funciones del COMFIS aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.
2. Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, *“La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones”.*
3. Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.*
4. Que el presupuesto de ingresos de la Empresa Iluminación y Desarrollos Tecnológicos SAS ESP (ILDETEC SAS ESP) para la vigencia fiscal 2019 asciende a la suma de dos mil novecientos seis millones quinientos mil pesos (\$2.906.500.000), está compuesto por ingresos corrientes por la suma de dos mil novecientos millones de pesos (\$ 2.900.000.000) e ingresos de capital por la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) correspondiente a rendimientos financieros.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 2 de 7

5. Que el presupuesto de Gastos de la Empresa Iluminación y Desarrollos Tecnológicos SAS ESP (ILDETEC SAS ESP) para la vigencia fiscal 2019 asciende a la suma de dos mil novecientos seis millones quinientos mil pesos (\$2.906.500.000), está compuesto por gastos de personal, gastos generales y gastos de operación comercial. Los gastos de funcionamiento ascienden a la suma de (\$427.910.656) y gastos de operación comercial por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$2.478.589.344), destinados para la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la prestación de servicios (suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Fijese el Presupuesto de Ingresos de la empresa **ILUMINACION Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS SAS ESP** para la vigencia económica y fiscal, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, en la suma de dos mil novecientos seis millones quinientos mil pesos (\$2.906.500.000)

INGRESOS	VALOR
Ingresos corrientes	\$ 2.900.000.000
Recursos de Capital	\$ 6.500.000
Total	\$ 2.906.500.000

ARTÍCULO 2: Con base en el Presupuesto de Ingresos, aprópiase para atender los Gastos de Personal, Gastos Generales, y Gastos de operación comercial de la empresa **ILUMINACION Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS SAS ESP** para la vigencia económica y fiscal, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, en la suma de dos mil novecientos seis millones quinientos mil pesos (\$2.906.500.000).

GASTOS	VALOR
Gastos de funcionamiento	\$427.910.656
Gastos de comercialización	\$2.478.589.344
Total	\$2.906.500.000



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

**RESOLUCIÓN Nro.
881**

(13 de Diciembre de 2018)

Código: F-PD-016

Versión: 00

Fecha: 21/03/2018

Página 3 de 7

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y el decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la sociedad ILUMINACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SAS ESP "ILDETEC SAS ESP" DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO – ANTIOQUIA.

ARTICULO QUINTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será del gerente, quien presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1o de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas.

ARTICULO SEXTO: El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 4 de 7

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO OCTAVO: Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO NOVENO: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS y la Junta directiva para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 5 de 7

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2018. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de Enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la entidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Empresa se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 6 de 7

elaborado la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Superior de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el COMFIS.

Las apropiaciones suspendidas o aplazadas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y sus modificaciones debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

CAPITULO V

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO VIGESIMO: Las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los programas de inversión aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante actos administrativos expedidos por el ordenador de los gastos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL gerente y la Junta Directiva incorporaran al presupuesto las cuentas por pagar que queden pendientes al momento de aprobar el presupuesto inicial, si se dispone los recursos necesarios para ellos. El Gerente está facultado para efectuar los ajustes presupuestales (adiciones y traslados) al presupuesto que por necesidad del servicio requiera la empresa

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa efectuada mediante resolución del Gerente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El gerente como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar, durante toda la vigencia 2019,

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 881 (13 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 7 de 7

para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias de la ESE de conformidad con las normas vigentes que regulan su contratación.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del Municipio una copia del presente acuerdo y sus anexos respectivos, para que esa secretaria someta a aprobación del CONFIS el presupuesto general de la empresa para la vigencia fiscal de 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1o.) de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) a los trece días (13) días del mes de Diciembre (12) del año dos mil dieciocho 2018.


ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Alcalde Municipal


Elaboró: Diana Milena Rendón - P.U Presupuesto
Revisó: Juan Bautista Acevedo - Secretario de Hacienda
Aprobó: Juan Bautista Acevedo - Secretario de Hacienda 